# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

## 1781

*ORDEN de 8 de marzo de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convoca para el año 2017 la ayuda agroambiental a la diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible, previstas en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.*

Uno de los frutos de la creciente preocupación medioambiental ha sido el establecimiento de ayudas para la adopción de medidas y compromisos agroambientales, en orden a fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Las medidas agroambientales se configuran como un régimen de apoyo al fomento de determinados métodos de producción agraria y a la realización de determinadas prácticas no habituales en la agricultura convencional. Dichos métodos y prácticas suponen unos costes añadidos, así como pérdidas de ingresos. Las ayudas que se establecen tratan, por tanto, de compensar los mayores costos y el lucro cesante que supone adoptar métodos y prácticas de producción agraria altamente respetuosas con el medio ambiente y la conservación de recursos naturales.

El Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 recoge, tras su última modificación dentro del grupo de medidas referidas a Agroambiente y clima, una ayuda agroambiental a la diversificación de cultivos extensivos, que son cultivos tradicionales en el Territorio Histórico de Álava, bajo técnicas de producción agrícola sostenible. Esta modificación ha sido aprobada la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 13-05-2016, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural del País Vasco (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) CCI: 2014ES06RDRP015.

Esta medida tiene como finalidad la sostenibilidad y el aprovechamiento racional de los recursos naturales; y junto a éste, otros objetivos compatibles con el anterior y relacionados con la protección del entorno a través de un mantenimiento y mejora de las rentas de los agricultores y agricultoras, al ordenar técnicamente estos cultivos. A este respecto, merece la pena destacar que la medida potenciará principalmente los aspectos de diversificación de actividades productivas, las rotaciones de cultivos y el aprovechamiento de las favorables condiciones fitosanitarias de Álava para estos cultivos.

Asimismo, esta es una de las medidas incluidas en el ámbito de aplicación y en el anexo del Decreto 43/2017, de 14 de febrero de 2017, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020. En su artículo 13.1 se dispone que «la convocatoria y gestión de cada una de las ayudas para las medidas, submedidas u operaciones previstas en este Decreto corresponderá a los órganos gestores que para cada una de ellas se determine en función de su participación en la cofinanciación o financiación adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y en el anexo de este Decreto».

La presente Orden se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva que, en materia de agricultura y ganadería, y de acuerdo con la ordenación general de la economía, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148.1.7 de la Constitución y 10.9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

La Diputación Foral de Álava ha sido consultada en la elaboración de la presente Orden. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2017 las ayudas agroambientales a la diversificación de cultivos extensivos, bajo técnicas de producción agrícola sostenible, de conformidad con lo aprobado y recogido en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

2.– La concesión, gestión y pago de las ayudas previstas en esta Orden deberá efectuarse de conformidad con la normativa que regula este tipo de ayudas agroambientales y, en particular, el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural; el Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del citado reglamento; el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013; y el Decreto 43/2017, de 14 de febrero de 2017, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020.

3.– Asimismo, la concesión y pago de las ayudas previstas en esta Orden estarán condicionadas a que estas medidas estén incluidas en el Plan de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco vigente, y deberán adaptarse a las condiciones y al soporte presupuestario correspondiente al mismo.

Artículo 2.– Requisitos de las personas beneficiarias.

1.– Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias, o agrupaciones de personas agricultoras legalmente constituidas, que cumplan los requisitos generales siguientes:

a) Estar la explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco y tener su domicilio fiscal en el País Vasco. Asimismo, las parcelas deberán estar inscritas en el registro oficial que corresponda.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Ser productores de alguno de los siguientes grupos de cultivo:

– Grupo 1.– Legumbres de grano para consumo humano de cultivo de verano en regadío.

– Grupo 2.– Hortícolas extensivas de cultivo de verano en regadío.

– Grupo 3.– Patata de siembra y patata de consumo humano.

– Grupo 4.– Remolacha azucarera.

d) Poseer una superficie mínima de cultivos extensivos en la explotación de 20.000 m2 del conjunto de los cultivos previstos en párrafo anterior, no pudiendo acogerse a la ayuda un grupo de cultivo con menos de 10.000 m2.

e) Que las parcelas de los diversos cultivos cuenten con siembras regulares y homogéneas.

f) Declarar las parcelas sembradas de los cultivos extensivos previstos en esta Orden en la «Solicitud Única», prevista en el Decreto 20/2016 de 16 de febrero, de desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi de los regímenes de ayudas directas incluidos en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y de la condicionalidad.

g) No estar la persona solicitante sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.– No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditarán de conformidad de lo dispuesto en los apartados 4, 5, y 6 del artículo 13 de dicha Ley.

Artículo 3.– Compromisos agroambientales de las personas beneficiarias.

1.– Para poder ser beneficiarios de estas ayudas las personas titulares de explotaciones agrarias, además de cumplir los requisitos generales previstas en el artículo anterior, deberán comprometerse a aplicar durante un periodo mínimo de 5 años los compromisos y técnicas agroambientales, junto con su tipificación, recogidos en el Anexo I de esta Orden.

2.– En la solicitud inicial de la ayuda la persona solicitante suscribirá los compromisos de la submedida para la que solicita ayuda, que tendrán una duración de 5 años, y será considerado como contrato agroambiental a todos los efectos. Una vez finalizado el período comprometido, y si tanto la normativa correspondiente como las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá solicitarse una prórroga anual de la ayuda.

3.– Durante los siguientes años de vigencia del contrato agroambiental deberá efectuar una solicitud anual de pago de la prima de la submedida comprometida.

Artículo 4.– Conversión o adaptación de compromisos.

Se podrá autorizar la conversión o adaptación de los compromisos agroambientales durante el período en que estén vigentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

– La conversión constituya un beneficio importante para el medio ambiente o el bienestar de los animales.

– El compromiso vigente se consolide de forma significativa.

– Cuando la adaptación esté debidamente justificada teniendo en cuenta la consecución de los objetivos del compromiso original.

Artículo 5.– Causas de fuerza mayor eximentes de los compromisos.

1.– Se reconocerá la existencia de casos de fuerza mayor o de circunstancias excepcionales justificativos del no cumplimiento de los compromisos adquiridos para la percepción de las ayudas en los siguientes casos:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

b) Larga incapacidad profesional de la persona beneficiaria.

c) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación.

d) Destrucción accidental de los edificios de la explotación o la ganadería.

e) Epizootia o enfermedad vegetal que afecte a una parte o a la totalidad del ganado o de los cultivos de la explotación.

f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que suscribió el compromiso.

2.– Dichas circunstancias deberán notificarse por escrito a la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco o al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, adjuntando las pruebas pertinentes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la persona beneficiaria o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

3.– Cuando concurran dichas circunstancias, no se impondrán penalizaciones administrativas y en el caso de compromisos o pagos plurianuales, no se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en años anteriores.

Artículo 6.– Transferencia de explotaciones.

1.– Si durante la vigencia del contrato agroambiental, la explotación cambiara total o parcialmente de titularidad, la persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

2.– La modificación de la titularidad de la explotación sin continuidad del compromiso agroambiental adquirido, conllevará la cancelación del compromiso correspondiente y la devolución de las ayudas percibidas, incrementadas en el interés legal que corresponda, calculado desde el momento de su percepción.

3.– Si durante el período de compromiso, la persona beneficiaria traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá continuar el compromiso durante el período que quede por cumplir.

Artículo 7.– Importe de la ayuda.

1.– Quienes cumplan los requisitos y compromisos establecidos en los artículos 2 y 3, y en el Anexo I de esta Orden, en relación a los cultivos previstos en el artículo 2.1.c) tendrán derecho a percibir ayudas por el importe resultante de multiplicar la superficie determinada cultivada con métodos agroambientales por el importe unitario.

2.– Los importes unitarios de la ayuda serán los siguientes:

a) Compromisos obligatorios:

– Grupo 1: 240 euros por hectárea.

– Grupo 2: 430 euros por hectárea.

– Grupo 3: 450 euros por hectárea.

– Grupo 4: 450 euros por hectárea.

b) Compromisos adicionales:

– Adicional 1: 100 euros por hectárea.

– Adicional 2: 150 euros por hectárea.

En todo caso la ayuda máxima por hectárea será de 550 euros.

Artículo 8.– Financiación.

1.– Los recursos económicos destinados a las ayudas previstas en esta Orden procederán del Fondo Comunitario FEADER y de los créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con los porcentajes de cofinanciación que figuran en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

2.– El volumen total máximo de las ayudas a conceder durante el ejercicio 2017 en virtud de la presente Orden será de 1.200.000 euros. De los cuales 300.000 euros los serán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y 900.000 euros con cargo al FEADER.

Artículo 9.– Agotamiento de los fondos.

1.– Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a efectuar el cálculo de la cantidad que les correspondería atendiendo al importe máximo de las cuantías fijadas en el artículo anterior.

2.– Si la dotación económica de esta convocatoria alcanzara para atender a las cantidades inicialmente calculadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, se procederá a conceder las ayudas por ese importe.

3.– En caso contrario, las ayudas se concederán a las solicitudes que obtengan mayor puntuación de conformidad con el siguiente baremo:

a) Explotaciones localizadas en municipios con superficie en zonas de la red Natura 2000, 15 puntos.

b) Explotación localizada en municipios en los que un solo cultivo, distinto de pradera, suponga más de un 80% de la SAU, 15 puntos.

c) Explotación localizada en municipios con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, 15 puntos.

d) Resto de explotaciones, 5 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán las solitudes localizadas en municipios con superficie en zonas de la red Natura 2000, y en el resto de las solicitudes el importe restante disponible se prorrateará entre las solicitudes que obtengan la misma puntuación.

Artículo 10.– Gestión de las ayudas, solicitudes y documentación.

1.– La gestión de las ayudas prevista en esta Orden corresponderá a la Dirección de Agricultura y Ganadería y a la Diputación Foral de Álava, de conformidad y en los términos del Convenio, de 25 de noviembre de 2016, de encomienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad) a la Diputación Foral de Álava (Departamento de Agricultura) para la gestión de la ayuda agroambiental a la diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible, prevista en el programa de desarrollo rural del país vasco 2015-2020.

2.– Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta Orden estarán incluidas en la «solicitud única» prevista en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 34 del Decreto 20/2016, de 16 de febrero, de desarrollo y aplicación de los regímenes de ayudas directas incluidos en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y de la condicionalidad. Una vez marcadas las casillas correspondientes de la solicitud única, se cumplimentará el modelo específico de solicitud previsto en el Anexo II de esta Orden.

3.– El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas directas incluidas en la PAC. No obstante lo anterior, se tomarán en consideración y se dará validez a las solicitudes de ayuda que con este objeto se hayan presentado desde el 1 de febrero de 2017.

4.– A la solicitud se acompañaran la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de haber cumplido los compromisos adquiridos y de someterse a los controles que se sigan para comprobarlo.

b) Declaración responsable respecto de la veracidad de todas las comunicaciones efectuadas relativa a la solicitud; de la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados; de la acreditación de no estar incurso o de la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador; de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones; de la acreditación de las circunstancia de no hallarse la persona o entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la perdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o incursas en alguna prohibición legal que inhabilite para ello; y de la veracidad de todos los documentos presentados.

c) Por lo que se refiere a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la correspondiente certificación.

Artículo 11.– Tramitación.

1.– Si la Diputación Foral de Álava advirtiera en las solicitudes algún defecto o inexactitud, lo comunicará a la solicitante, quien dispondrá de un plazo de 10 días para su subsanación. Transcurrido el plazo sin haber subsanado el error indicado, se dictará Resolución por la que le tendrá por desistida en su petición previa.

2.– Las personas solicitantes de esta ayuda deberán conservar a disposición de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco, y de la Diputación Foral de Álava las facturas, albaranes o cualquier otra documentación relacionada con los compromisos adquiridos.

3.– Una vez efectuados los controles y comprobaciones pertinentes y recibida la documentación requerida a que se refiere el artículo anterior, por parte de la entidad colaboradora en la gestión de la ayuda se emitirá informe técnico individualizado sobre los expedientes de ayuda en los que hayan intervenido. A la vista de dicho informe y una vez efectuada las comprobaciones que se consideren pertinentes, la Directora de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco dictará resolución en el plazo de un mes desde la recepción del informe de la concesión de la parte de la ayuda financiada con cargo a créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma del País Vasco, y efectuará el reconocimiento de del derecho al cobro de la parte de la ayuda financiada con cargo al FEADER.

4.– Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin haberse dictado y notificado Resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– El pago de la ayuda se efectuará una vez efectuadas todas las comprobaciones y controles propios de la ayuda, y de conformidad y en los plazos previstos en el artículo 39.4 del Decreto 20/2016, de 16 de febrero.

6.– Sin perjuicio de la notificación individualizada de la Resolución de las ayudas a las personas interesadas, por Resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Políticas alimentarias, se publicará en la sede electrónica del órgano competente en materia de agricultura la relación de las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, con indicación de las cuantías concedidas, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en la reglamentación comunitaria.

Artículo 12.– Obligaciones y derechos de las personas beneficiarias.

1.– Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, las siguientes:

a) Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención, y justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, administrativas y sobre el terreno, que realice el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, a la Oficina de Control Económico, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y los órganos competentes de la Unión Europea; y poner a su disposición la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta Orden.

c) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, y la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

e) Tratar de manera igualitaria a mujeres y hombres en todos los ámbitos, tanto internos como externos.

2.– Se garantizará el derecho de las personas físicas y de los representantes de las personas jurídicas a utilizar el euskera y el castellano y a ser atendidos en la lengua elegida en las relaciones, tanto escritas como orales, con las administraciones públicas derivadas de la aplicación de la presente Orden.

Artículo 13.– Reducciones y penalizaciones en el caso de existir discrepancias entre las superficies declaradas y las determinadas.

1.– En caso de que en los controles realizados se detecten incumplimientos, se procederá a aplicar las siguientes reducciones, penalizaciones y reintegros establecidos en la normativa vigente:

a) Cuando se compruebe que la superficie determinada es superior a la declarada en la solicitud, será la superficie declarada la que se tenga en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda.

b) Cuando se compruebe que la superficie declarada es superior a la determinada se considera que hay sobre declaración. En este caso la ayuda se calculará sobre la base de la superficie efectivamente determinada en el control. En función del porcentaje de sobredeclaración que se determine se efectuarán reducciones y penalizaciones. El porcentaje de sobredeclaración se calculará en base a la siguiente formula:

$$\text{Porcentaje sobredeclaración} = \frac{\text{Superficie declarada} - \text{Superficie determinada}}{\text{Superficie determinada}} \times 100$$

c) Cuando la diferencia entre la superficie total determinada y la superficie total declarada en la solicitud de pago para una medida sea inferior o igual a 0,1 hectáreas, la superficie determinada se considerará igual a la declarada. Esta condición no se aplicará cuando la diferencia represente más del 20 por ciento de la superficie total.

d) Si la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada es superior al 3 por ciento o a dos hectáreas, pero igual o inferior al 20 por ciento de la superficie determinada, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada, reducida en el doble de la diferencia comprobada.

e) Si la diferencia es superior al 20 por ciento de la superficie determinada, no se concederá ayuda alguna por superficie.

f) Si la diferencia es superior al 50 por ciento, no se concederá ayuda alguna por superficie. Además, el beneficiario estará sujeto a una penalización adicional igual al importe de la ayuda correspondiente a la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada. Los importes resultantes de estas penalizaciones, se deducirán de los pagos de las ayudas con cargo a cualquiera de las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 o en el Reglamento (UE) 1307/2013 a las que tenga derecho el beneficiario por las solicitudes que presente en el año en curso o durante los tres años siguientes a aquél en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.

2.– Para el cálculo de las penalizaciones previstas por declaración incompleta de superficies de todas las parcelas agrícolas de las medidas de ayuda por superficie, se hallará la diferencia entre, por una parte, la superficie global declarada en la solicitud única y, por otra, esta superficie global declarada más la superficie global de las parcelas agrícolas no declaradas.

Cuando esta diferencia supone un porcentaje mayor al 3 por ciento sobre la superficie global declarada, el importe total de las medidas de ayuda por superficie se reducirá según los niveles siguientes:

a) Si el porcentaje es superior al 3 por ciento pero inferior o igual al 25 por ciento se aplicará una reducción del 1 por ciento.

b) Si el porcentaje es superior al 25 por ciento pero inferior o igual al 50 por ciento se aplicará una reducción del 2 por ciento.

c) Si el porcentaje es superior al 50 por ciento se aplicará una reducción del 3 por ciento.

3.– Las penalizaciones establecidas no se aplicarán a aquellas partes de las solicitudes de ayuda o de pago respecto de las cuales el beneficiario comunique por escrito a la autoridad competente que la solicitud es incorrecta o ha adquirido semejante carácter después de su presentación, siempre que el beneficiario no haya sido informado de la intención de la autoridad competente de efectuar un control sobre el terreno, y que esta autoridad no le haya informado ya de la existencia de incumplimientos en la solicitud de ayuda o de pago.

4.– Asimismo la presentación de una solicitud de ayuda después de la fecha límite fijada en cada convocatoria, dará lugar a una reducción del 1 por ciento por día hábil de los importes a los que el beneficiario hubiera tenido derecho si las solicitudes se hubieran presentado en el plazo fijado. Si dicho retraso es superior a veinticinco días naturales, la solicitud se considerará inadmisible y no se concederá ayuda al beneficiario.

Artículo 14.– Reducciones y penalizaciones por incumplimientos relacionados con la condicionalidad.

En caso de incumplimientos de las normas del régimen de condicionalidad, los importes de ayuda se verán reducidos en un porcentaje determinado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola; y en el Decreto 20/2016 de 16 de febrero, de desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi de los regímenes de ayudas directas incluidas en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC, y de la condicionalidad. Cuando la reducción no pueda determinarse con anterioridad al pago, el importe que deba ser abonado por el o la beneficiaria podrá ser recuperado o compensado de futuros pagos. En este último caso no se tendrán en cuenta los intereses generados.

Artículo 15.– Reducciones y penalizaciones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad, y de otros compromisos u obligaciones.

1.– Todo incumplimiento dará lugar a reducciones o denegaciones en la línea de ayuda. Se tendrá en cuenta la proporcionalidad del incumplimiento para establecer si solo afecta a una superficie o animal concreto, en cuyo caso la reducción será aplicable a esa parte de la explotación. De no ser así, deberá atribuirse a la totalidad de la explotación.

2.– La ayuda solicitada se denegará en su totalidad si los criterios de admisibilidad no se cumplen en el conjunto de la explotación.

3.– La ayuda solicitada se minorará o denegará, según se indica a continuación en caso de que no se cumplan los compromisos tipificados en el artículo 4.5 u otras obligaciones. Para determinar el porcentaje de minoración de la ayuda, se tendrá en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento:

– Incumplimiento de línea de base: denegación de la ayuda.

– Incumplimiento de compromiso excluyente: denegación de la ayuda.

– Incumplimiento de compromiso básico: reducción del 50 por ciento en la ayuda. En caso de que se vuelva a incumplir un mismo compromiso básico durante el periodo de compromiso, la ayuda se denegará.

– Incumplimiento de compromiso principal: reducción del 20 por ciento en la ayuda. En caso de incumplimientos reiterados, se aplicará una reducción del 40 por ciento a partir del segundo año de incumplimiento del mismo compromiso.

– Incumplimiento de compromiso secundario: reducción del 5 por ciento en la ayuda. En caso de incumplimientos reiterados, se aplicará una reducción del 10 por ciento a partir del segundo año de incumplimiento del mismo compromiso.

4.– Las reducciones aplicables en caso de no mantener la superficie o número máximo de UGMs comprometidas durante el período de compromiso serán las siguientes:

| REDUCCIÓN | | |
|---|---|---|
| * PORCENTAJE DISMINUCIÓN RESPECTO A LA SUPERFICIE O NÚMERO MÁXIMO DE UGMS COMPROMETIDAS | 1ER AÑO DE INCUMPLIMIENTO | A PARTIR DEL 2º AÑO DE INCUMPLIMIENTO |
| 10 por ciento < disminución ≤ 40 por ciento | 20 por ciento | 40 por ciento |
| 40 por ciento < disminución ≤ 60 por ciento | 50 por ciento | 100 por cien |
| 60 por ciento < disminución ≤ 100 por ciento | 100 por cien | 100 por cien |

* El porcentaje de disminución = (la diferencia entre la superficie o número máximo de UGMs comprometidas y la superficie o número de UGMs que cumplen las condiciones de admisibilidad, línea de base y compromisos excluyentes) dividido entre la superficie o número máximo de UGMs comprometidas y multiplicado por 100.

En cualquier caso, el incumplimiento reiterado del mantenimiento de la superficie máxima o de las UGMs comprometida no dará lugar al reembolso de las cantidades percibidas en años anteriores.

5.– Cuando existan múltiples incumplimientos de distintos compromisos, se sumarán las reducciones aplicables a cada uno de ellos.

6.– El incumplimiento de los requisitos de admisibilidad, línea base o el incumplimiento de compromisos agroambientales que originen la denegación de la solicitud de pago, así como la no presentación de la solicitud de pago de ayuda, conllevará la obligación de reintegrar a la Hacienda Foral de Álava las cantidades percibidas hasta ese momento, así como los intereses legales que resulten de aplicación, siempre que alguna de estas situaciones se de en dos campañas a lo largo del periodo de compromiso.

Artículo 16.– Incumplimientos intencionados.

Se consideran incumplimientos intencionados aquellos que ponen de manifiesto que el beneficiario ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de una ayuda para obtener una ventaja contraria a los objetivos de la medida en cuestión. En estos casos, el beneficiario quedará excluido de la ayuda a la que hubiere tenido derecho, debiendo reintegrar los

importes que hubiera percibido en anteriores ejercicios durante el actual período de compromiso, más sus correspondientes intereses.

Artículo 17.– Orden de las reducciones, penalizaciones y denegaciones.

En caso de que los incumplimientos den lugar a una acumulación de reducciones, penalizaciones y denegaciones, éstas se aplicarán gradualmente a partir del importe anterior y según el siguiente orden:

– Reducciones y penalizaciones por sobredeclaración.

– Denegaciones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad, así como de otros compromisos u obligaciones.

– Reducciones por la presentación de la solicitud fuera de plazo.

– Reducciones por no declarar la totalidad de la superficie de la explotación.

– Reducciones por incumplimiento de compromisos.

– Reducciones por incumplimientos relacionados con la condicionalidad.

Artículo 18.– Alteraciones de condiciones, incumplimientos y reintegros.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y pago de las ayudas, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta Orden, y en su caso, la superación del límite máximo de la cuantía subvencionable por obtención concurrente de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la norma subvencional para ser beneficiarios de ésta. A estos efectos, se dictará por el órgano gestor competente la oportuna resolución de modificación en la que se ajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.– En caso de que las personas beneficiarias incumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, o en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vendrán obligados a reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

3.– Sin perjuicio la normativa financiera y de recaudación aplicable en la Comunidad autónoma del País Vasco, se deducirán todas las deudas pendientes de un beneficiario de estas ayudas de cualquier pago futuro a favor de dicho beneficiario que deba realizar el Organismo Pagador de la CAPV.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de marzo de 2017.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

REQUISITOS AGROAMBIENTALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EXTENSIVOS BAJO TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE

1.– Requisitos obligatorios.

a) Mantener la superficie total de siembra comprometida.

Cada año se podría aumentar la superficie comprometida hasta un máximo del 20%. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias.

En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima del 20% con respecto a la superficie máxima comprometida para adecuarse a las fluctuaciones necesarias desde un punto de vista agronómico para las rotaciones de cultivo, y por tanto medioambientales.

b) Asistencia a una jornada anual durante el periodo de compromiso (Compromiso principal).

c) Mantener actualizado el cuaderno de explotación de acuerdo con el asesoramiento técnico recibido en fitosanitarios, abonado y riegos (Compromiso principal).

d) Dirección técnica (Compromiso excluyente):

● La explotación debe disponer de los servicios de un técnico responsable cuyas funciones serán asesorar, dirigir y controlar el desarrollo de los cultivos de acuerdo a criterios de sostenibilidad ambiental, y el agricultor deberá comprometerse a implementar las indicaciones del técnico.

e) Desinfección del suelo (Compromiso excluyente):

● Queda prohibido utilizar tratamientos químicos en la desinfección del suelo, salvo casos excepcionales técnicamente justificados.

f) Fertilización:

● Se utilizará el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto para nitrógeno. La periodicidad mínima para la realización del análisis físico-químico del suelo se establece en cuatro años (Compromiso básico).

● No se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras (Compromiso excluyente a nivel de parcela).

● No se permite el uso directo de residuos sólidos urbanos (RSU) (Compromiso excluyente a nivel de parcela).

● Para los cultivos de los grupos 2, 3 y 4, la cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales será de 180 UFN/ha en zonas no vulnerables y de 155 UFN/ha en zonas vulnerables (Compromiso básico).

g) Riego (Compromiso básico):

● Se debe disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego con objeto de tomar una decisión sobre su utilización.

● Se debe disponer de un análisis físico-químico del agua del riego empleado al menos cada dos años y realizado en un laboratorio autorizado. En caso de captaciones propias de aguas subterráneas podrá justificarse una periodicidad mayor, siempre que no sea superior a 5 años.

● Se deben utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia del uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se realizarán al menos.

● La revisión de las instalaciones de riego 1 vez en el periodo de compromiso.

● Disposición de un balance hídrico adaptado a las condiciones de las parcelas de la explotación comprometidas.

● Anotación en el cuaderno de campo de los riegos y del balance hídrico.

h) Cultivos precedentes y rotaciones (Compromiso excluyente a nivel de parcela, secundario a nivel de explotación):

● Rotación en los cultivos a tres años. Se aplicará obligatoriamente a todos los cultivos por los que se solicita ayuda y se controlará su cumplimiento en todas las parcelas por las que en algún momento se solicite ayuda.

i) Cultivo para enterrado en verde (Compromiso excluyente):

● Cultivos admisibles: leguminosas o crucíferas.

● Superficie a enterrar: la superficie máxima contratada. El cultivo ha de cubrir un 75% de la superficie para admitirse la superficie.

● Fincas: cualquiera de la explotación. No puede realizarse enterrado en verde en parcelas precedidas de crucíferas ni leguminosas.

● Fechas: la siembra podrá hacerse en cualquier momento.

Enterrado después de 1 de noviembre. Notificación previa al enterrado (tres semanas mínimo). En todo caso, el enterrado del cultivo deberá realizarse antes de que este llegue a la fase de semillado.

j) Enterrado de restos de cultivo (Compromiso excluyente):

● Incorporación al suelo de hojas y restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela.

2.– Compromisos adicionales.

Además de los compromisos anteriores, los agricultores podrán suscribir alguno de los siguientes compromisos adicionales:

a) Uso en la carga de maquinaria específica que elimine la mayor parte de la tierra de la raíz en remolacha azucarera (Compromiso principal).

Deberá realizarse en la superficie comprometida. Los sistemas de carga con limpieza serán independientes de la recolección, con sistemas mecánicos de limpieza.

Se cargará como mínimo el 80% de la remolacha recolectada en las parcelas comprometidas cada campaña.

b) Ampliar la rotación de cultivo un año más (Compromiso excluyente a nivel de parcela, secundario a nivel de explotación).

Ampliar la rotación en los cultivos en un año (de 3 a 4 años). Se aplicará obligatoriamente a todos los cultivos (excepto judía grano) por los que se solicita ayuda y se controlará su cumplimiento en todas las parcelas por las que en algún momento se solicite ayuda, independientemente del beneficiario.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

LGNEF
FEADER

**NEKAZARITZA, INGURUMEN ETA KLIMAREN ARLOKO LAGUNTZAK / SOLICITUD DE AYUDAS AGROAMBIENTE Y CLIMA**

**Landaketa estentsiboak nekazaritza produkzio iraunkorreko teknikekin dibertsifikatzea / Diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible**

| | |
|---|---|
| KAMPAINA / CAMPAÑA | |
| ESPEDIENTE ZK. / Nº EXPEDIENTE | |
| ESKAERA DATA / FECHA SOLICITUD | |
| KOMPROMEZU HASIERA URTEA / AÑO INICIO COMPROMISO | |
| KOMPROMETITUTAKO AZALERA / SUPERFICIE COMPROMETIDA | |

**SARRERA ERREGISTROKO ZIGILUA / SELLO REGISTRO ENTRADA**

**TITULAR ORDEZKARIA / TITULAR REPRESENTANTE:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| IZEN DEITURAK EDO SOZIETATEAREN IZENA / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOZIAL | | I.F.Z edo I.F.K / N.I.F o D.N.I | |
| EGOITZA / DOMICILIO | | HERRIA / LOCALIDAD | |
| UDALERRIA / MUNICPIO | | L . HISTORIKOA / T. HISTÓRICO | |
| POSTA KODEA / COD. POSTAL | | TELEFONOA / TELEFONO | |

**USTIATEGIARI BURUZKO DATUAK / DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| USTIATEGIAREN KODEA / CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN | | USTIATEGI MOTA / TIPO EXPLOTACIÓN | |
| UDALERRIA / MUNICIPIO | | L. HISTORIKOA / T. HISTÓRICO | |

**BANKU DATUAK/ DATOS BANCARIOS:**

Laguntza honen ordainketa eskatzaileak laguntza ordaintzeko egunean Eusko Jaurlaritzaren Ogasun eta Finantza Saileko Kontrol Ekonomikoko Bulegoan erregistraturik duen banku kontuan egingo da / Esta ayuda se abonará en la cuenta bancaria que el solicitante tenga registrada en la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco el día del pago de la ayuda

Nº de control interno:

D/Dña , con CIF/NIF

aren (e)an, (en) / En a de de

Sinadura / Firmado

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

LGNEF
FEADER

**NEKAZARITZA, INGURUMEN ETA KLIMAREN ARLOKO LAGUNTZAK / SOLICITUD DE AYUDAS AGROAMBIENTE Y CLIMA**

**Landaketa estentsiboak nekazaritza produkzio iraunkorreko teknikekin dibertsifikatzea / Diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| KANPAINA / CAMPAÑA | | ESPE. ZK / Nº EXPE | | AURKEZPEN DATA / FECHA PRESENTACION | |
| IZEN DEITURAK EDO SOZIETATEAREN IZENA / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | I.F.Z edo I.F.K. / N.I.F. o D.N.I. | |

**Behean sinatzen duena**

**Adierazten du:**

Beterik dituela bere zerga betebeharrak eta Gizarte Segurantzakoak, Dirulaguntzen Lege Orokorraren Erregelamenduaren 22. eta 24. artikuluetan ezarritako eran egiaztaturik (Erregelamedua xedapen honek onartu zuen: 887/2006 Errege Dekretua, uztailaren 21ekoa).

Hala balegokio, ordainduta edukitzea dirulaguntzak itzultzeko betebeharren ondorioz ordaindu beharrekoak, Dirulaguntzen Lege Orokorrak (38/2003 Legea, azaroaren 17koa) edo gai horretan aplikatzekoa den foru araudiak ezarritako baldintzen arabera.

Ez ezarri izana administrazio zehapenik ez zigor penalik sexua dela eta diskriminazioa eragin izanagatik, eta ez ezarri izana debeku hau Emakumeen eta gizonen berdintasunerako Legearen ondorioz (4/2005 Legea, otsailaren 18koa).

Ez egotea itzulketa edo zehapen prozedura batean sartuta, prozedura hori Euskal Autonomia Erkidegoko herri administrazioek edo haien organismo autonomoek emandako izaera bereko laguntza edo dirulaguntzak direla-eta hasi eta oraindik izapidetzen aritzeagatik.

Nekazaritza-ingurumenaren arloko laguntza eskatu izana dela-eta hartutako konpromisoak betetzea. Nekazaritza-ingurumenaren eta klimaren arloko edozein laguntzagatik eta/edo nekazaritza ekologikoaren arloko edozein laguntzagatik ezartzekoak diren gutxieneko arauak eta hartzekoak diren konpromisoak betetzea.

Nekazaritza arloko edozein laguntza eman bazaie, hori dela-eta hartutako konpromisoak betetzea edo beteta izatea.

Badaki eskatutako laguntza-araubideak direla-eta zer baldintza ezartzen dituzten Europako, Estatuko, autonomia-erkidegoko arauek eta foru arauek.

Ez eskatzea helburu bera duen beste nekazaritza-laguntzarik.

Baimena ematea Nekazaritza Sailari zuzenean eska ditzan zerga betebeharrak beterik eta Gizarte Segurantzaren kotizazioak ordaindurik izatearen ziurtagiriak.

Nekazaritza ekologikorako laguntzak eskatuz gero, baimena ematea Nekazaritza Sailari zuzen-zuzenean eska diezaien organo eskudunei zerga informazioa, nekazari aktibotzat onartua izateko irizpidea betetzen denetz determinatu ahal izateko behar dena.

Baimena ematea Nekazaritza Sailari zuzen-zuzenean eska diezazkien beste organismo eta entitate batzuei neurriak kudatzeko beharrezkoak diren ziurtagiriak eta informazioa.

Ez egotea sartuta azaroaren 17ko 38/2003 Legeak, dirulaguntzenak, bere 13. artikuluko 2. eta 3. idatz zatietan aurreikusitako egoeraren batean, deialdi honetako laguntzen onuradun izateko, eta hori egiaztatzeko, kontuan hartuko da lege horren 13. artikuluko 4., 5., eta 6. idatz zatietan xedatukoa.

**El abajo firmante**

**Declara:**

Que está al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, acreditándose en la forma establecida en los artículo 22 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio.

En su caso, encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o por la normativa foral aplicable en esta materia.

No estar sancionadas administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni estar sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

No estar incurso o incursa en un procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por las Administraciones Públicas Vascas y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Cumplir los compromisos adquiridos de la ayuda agroambiental solicitada. Cumplir las normas mínimas obligatorias y los compromisos adquiridos de cualquier ayuda de agroambiente y clima y/o agricultura ecológica.

Cumplir o haber cumplido los compromisos adquiridos con ocasión de la concesión de cualquier ayuda agraria.

Que conoce las condiciones establecidas por la normativa europea, estatal, autonómica y foral, relativa a los regímenes de ayuda solicitados.

No solicitar otra ayuda agraria con la misma finalidad.

Autorizar al Departamento de Agricultura a solicitar directamente los certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y en el pago a las cotizaciones a la Seguridad Social

En caso de solicitar las ayudas a la agricultura ecológica, autorizar al Departamento de Agricultura a solicitar directamente la información fiscal a los órganos competentes para poder determinar el cumplimiento del criterio de admisibilidad de agricultor activo.

Autorizar al Departamento de Agricultura a solicitar directamente a otros organismos y entidades los certificados e información necesaria para la gestión de las medidas

No estar incurso/a, para obtener la condición de beneficiario/a de las ayudas de esta convocatoria, en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2. y 3. del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditarán de conformidad de lo dispuesto en los apartados 4., 5., y 6. del artículo 13 de dicha Ley.

D/Dña , con CIF/NIF

aren (e)an, (en) / En a de de

Sinadura / Firmado

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

LGNEF
FEADER

## NEKAZARITZA, INGURUMEN ETA KLIMAREN ARLOKO LAGUNTZAK / SOLICITUD DE AYUDAS AGROAMBIENTE Y CLIMA

| **Bere burua behartzen du:** | **Se compromete a:** |
|---|---|
| Ustiategiaren koadernoa betetzea eta eguneratzea. Koadernoa eskuragarri egon behar da zerbitzu teknikoentzat. | Cumplimentar y tener actualizado el cuaderno de explotación. El cuaderno deberá estar a disposición de los servicios técnicos para la realización de los controles que lo requieran. |
| Ustiategi osoan, baldintza orokorrez gainera, ongarriak eta produktu fitosanitarioak erabiltzeko gutxieneko baldintzak betetzea. | Cumplir en el conjunto de la explotación, además de la condicionalidad, los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios. |
| Laguntza lerro bakoitzari loturiko onargarritasun baldintzak, oinarrizko araudia eta berariazko konpromisoak beteko ditu, lehenengo urteko laguntza deialdia emateko deialdia egin zenetik 5 urte jarraian behintzat (nekazaritza ekologikoko ekoizle bihurtzen ari direnen kasuan, bihurtze aldiari egokituko zaio nahitaezko epea). Gutxienezko arauak eta nahitaez bete beharreko baldintzak edo konpromisoak aldatzen badira, eta zorroztu egiten badituzte, onuradunak eskubidea izango du ez onartzeko egokitzapen berria. Kasu horretan, konpromisoa amaitutzat joko da, eta ez zaio eskatuko itzultzeko konpromisoa eraginkorra izan den garaiko dirurik. Halaber, konpromisoek oraingo programazio aldia gainditzen badute eta onuradunak ez badu onartzen hurrengo programazio aldia esparru juridikora moldatzea, konpromiso horiek amaitutzat joko dira eta onuradunari ez zaio eskatuko itzultzeko dirurik. | Cumplir las condiciones de admisibilidad, la normativa básica y los compromisos específicos sujetos a cada línea de ayuda durante al menos 5 años consecutivos desde la convocatoria de concesión de la ayuda del primer año (en el caso de agricultura ecológica en conversión el plazo obligatorio se ajustará al período que dura la conversión). En caso de modificarse las normas mínimas, requisitos o compromisos obligatorios, de modo que sean más rigurosos, el beneficiario tendrá derecho a no aceptar la nueva adaptación. En este caso, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo. Asimismo, en caso de que los compromisos contraídos rebasen el periodo de programación actual y la adaptación al marco jurídico del período de programación siguiente no sea aceptada por el beneficiario, también se darán por finalizados sin que se exija reembolso alguno. |
| Urtean gutxienez prestakuntza saio batera joango da | Asistir al menos a una jornada formativa cada año. |
| Hitzemandako azalera mantenduko du bost urtez, eta luzatutako aldietan ere bai, halakorik balego | Mantener la superficie comprometida durante cinco años, más las prorrogas, si las hubiere. |
| Teknikari aholkularia izango du | Disponer de técnico asesor |
| Ustiapen koadernoa egunean izango du, arlo fitosanitarioari, ongarritzeari eta ureztaketei (balantze hidrikoa) buruz jasotako aholkularitza teknikoaren arabera | Mantener actualizado el cuaderno de explotación de acuerdo con el asesoramiento técnico recibido en fitosanitarios, abonado y riegos (balance hídrico) |
| Ez du lurzoru desinfektatzailerik erabiliko (salbuespenak salbuespen) | No utilizar desinfectantes de suelo (salvo excepción) |
| Lurzoruaren analisia egingo du 4 urtez behin (labore unitate bakoitzean) | Realizar un análisis de suelo cada 4 años (en cada unidad de cultivo) |
| Ez du lohirik aplikatuko, eta ez du hiri hondakin solidorik zuzenean erabiliko | No aplicar lodos ni uso directo de Residuos sólidos urbanos |
| Ongarri nitrogenatuen erabilera mugatuko du (gehienez ere 155 ongarri nitrogenatu unitate, zona kalteberetan; 180 ongarri nitrogenatu unitate, gainerakoetan) | Limitar el abonado nitrogenado (Máximo 155 U.F.N. en zonas vulnerables, 180 U.F.N en el resto) |
| Ureztaketa uren analisia egingo du bi urtez behin (5 urtez behin, norberaren ur bilketan) eta ureztatzeko azpiegituren azterketa bat 5 urtean behin | Realizar un análisis de las aguas de riego cada 2 años (5 años en captación propia) y una revisión de la infraestructura de riego cada 5 |
| Hitzemandako azaleretan, hiru urtez behin, txandaketa egingo du, eta gehienez ere behin errepikatuko du (lau urtez behin, baldin eta dagokion borondatezko konpromisoa hartzen badu) | Establecer una rotación máximo de una repetición cada tres años en las superficies comprometidas ( 4 años en caso de acogerse al compromiso voluntario correspondiente) |
| Uzta hondakinak lurrarekin nahastuko ditu | Incorporar los restos de cosecha al suelo |
| Hitzemandako bost urteetan, hitzemandakoa besteko azaleran ereingo ditu lekadunak edo landare gurutzedunak, lurperatze berderako | Sembrar tanta superficie como la comprometida (a lo largo de los cinco años de compromiso) de leguminosas o crucíferas para enterrado en verde |

D/Dña , con CIF/NIF

aren (e)an, (en) / En a de de

Sinadura / Firmado

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

LGNEF
FEADER

| NEKAZARITZA, INGURUMEN ETA KLIMAREN ARLOKO LAGUNTZAK / SOLICITUD DE AYUDAS AGROAMBIENTE Y CLIMA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Landaketa estentsiboak nekazaritza produkzio iraunkorreko teknikekin dibertsifikatzea / Diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible** | | | | | |
| KANPAINA / CAMPAÑA | | ESPE. ZK / Nº EXPE | | AURKEZPEN DATA / FECHA PRESENTACION | |
| IZEN DEITURAK EDO SOZIETATEAREN IZENA / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | I.F.Z edo I.F.K. / N.I.F. o D.N.I. | |

**AURKEZTUTAKO AGIRIAK / DOCUMENTOS ENTREGADOS**

jaunak / andreak BAIMENA EMATEN DIOT Nekazaritza Saileko Nekazaritza Garapenerako Zerbitzuari agintari eskumendunari aurkeztu beharreko agirien zerrendan A (baimendua) bezala dauden agiriak eskatzeko.

Datu Pertsonalak Babesteko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoaren arabera, baimen hau bakar-bakarrik eskaera honetako laguntzak tramitatzeko ematen da, eta aipatutako laguntzen kudeaketa, kontu-hartze eta kontrolerako beharrezkoa denean bakarrik ematen da haiek beste batzuei jakinarazteko edo lagatzeko baimena.

D/Dña con DNI AUTORIZO al Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura solicitar a la autoridad competente la documentación que aparece como A (Autorizado) en el listado de Documentación a presentar.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de los datos de carácter personal, esta autorización se otorga a los solos efectos de tramitar las ayuda de la presente solicitud, autorizando su comunicación o cesión a terceros únicamente cuando sea necesario para la gestión, intervención y control de las ayudas indicadas.

Inprimaki honetatik jaso diren datuak erregelamendu hauetan xedatuaren arabera argitaratuko dira: Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 1306/2013 (EB) Erregelamenduaren 111.artikuluan, 2013ko abenduaren 17koa, Nekazaritza Politika Erkidearen finantziazio, kudeaketa eta jarraipenari buruzkoa, eta Batzordearen 908/2014 (EB) Betearazpen Erregelamendua, 2014ko abuztuaren 6koa, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 1306/2013 (EB) Erregelamendua aplikatzeko xedapenak ezartzen dituena, honako hauei dagokienez: erakunde ordaintzaileak eta beste erakunde batzuk, finantza-kudeaketa, kontuen likidazioa, eta kontrolei, bermeei eta gardentasunari buruzko arauak. Datuak Autonomiako, Estatuko edo Europar Batasuneko ikuskatzailetza- eta ikerketa-erakundeek tratatu ahalko dituzte, finantza-interesak babesteko. Bestalde, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 1995eko urriaren 24ko 95/96/CE Zuzentarauan ezarritakoarekin bat etorriz (datu pertsonalen tratamenduari eta datu horien zirkulazio askeari dagokienez pertsona fisikoak babesteari buruzko zuzentaraua), honako hau jakinarazten da: Datu Pertsonalak Babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan eta otsailaren 25eko 2/2004 Legean xedatua betetzeko, zure datu pertsonalak fitxategi automatizatu batean sartuko eta tratatuko dira (2/2004 Legea, Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa sortzeari buruzkoa). Nahi izanez gero, datuak ikusi, zuzendu, baliogabetu eta aurkaratzeko eskubideak erabil ditzakezu, Legeak ezarritakoaren arabera. Horretarako, idazki bat aurkeztu behar duzu Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Saileko Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritzan (Donostia kalea, 1, Vitoria-Gasteiz) edo, horrela balitz, Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren bulegoan (Probintzia plaza, z/g PK: 01001, Vitoria-Gasteiz, Araba)

Los datos recogidos mediante la cumplimentación de este impreso se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la trasparencia, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación autonómicos, estatales o de la Unión Europea para salvaguardar los intereses financieros. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en la Directiva 95/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 2/2004, de 25 de Febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, con domicilio en la C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz o, en su caso, en la oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava. Plaza de la provincia, s/n CP 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

D/Dña , con CIF/NIF

aren (e)an, (en) / En a de de

Sinadura / Firmado

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

LGNEF
FEADER

**NEKAZARITZA, INGURUMEN ETA KLIMAREN ARLOKO LAGUNTZAK / SOLICITUD DE AYUDAS AGROAMBIENTE Y CLIMA**

| **Landaketa estentsiboak nekazaritza produkzio iraunkorreko teknikekin dibertsifikatzea / Diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| KANPAINA / CAMPAÑA | | ESPE. ZK / Nº EXPE | | ESKAERA DATA / FECHA SOLICITUD | |
| IZEN DEITURAK EDO SOZIETATEAREN IZENA / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | I.F.Z edo I.F.K. / N.I.F. o D.N.I. | |

***Borondatezko konpromisoak / Compromisos voluntarios***

| | | | |
|---|---|---|---|
| Kargatzaile erabiltzea (erremolatxa sailetan bakarrik) / Uso de cargadora (sólo para superficies de remolacha) | | Txandaketa 4 urterik behin / Rotación a 4 años | |

***Eskatutako lurzatiak / Parcelas Solicitadas***

| Lurzatia/ Parcela | Ingurua / Paraje | Laborea / Cultivo | A.SIGPAC/ Sup. SIGPAC. | A. Onar./ Sup.Admisible. | Eskatu.A / Sup.Soli. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**Eskatutako azalera / Sup. Soli:**

D/Dña , con CIF/NIF
aren (e)an, (en) / En a de de
Sinadura / Firmado